

SESIÓN EXTRAORDINARIA

21 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRESIDIDA POR EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sr. Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE

EL SEÑOR ALCALDE.- Sres. Regidores, público en general se va a dar inicio a la presente sesión extraordinaria, para lo que el Secretario General va a pasar la lista de asistencia.

EL SECRETARIO GENERAL.- El señor alcalde, señores miembros del pleno del Concejo Municipal, señores funcionarios, señores periodistas, amigos todos muy buenas tardes. Se va a pasar lista de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Ica que concurren a la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy viernes 21 de noviembre del año 2025 dando cuenta señor alcalde que el día de ayer en horas de la tarde en la sesión extraordinaria y ordinaria realizada se dio cuenta del estado de salud del señor regidor Epifanio Quispe el mismo que ha solicitado con documento por escrito su licencia por enfermedad. dicho esto señor alcalde para que consten actas se va a pasar lista de los señores regidores que participan de la presente sesión extraordinaria: Leydy Loayza (Presente), Carlos Ponce (Presente), Nélida García (Presente), Jorge Hinostroza (Presente), Yngrid Ramos (Presente), Paul Astohuamán (Presente), Ana María Huarcaya (Presente), Yessica Puchuri (Presente), José Escate (Presente), Celia Agreda (Presente), Silvia Bertolotti (Presente), José Antonio Rubio (Presente). Hay quorum de reglamento, señor alcalde, para poder dar inicio a la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.

EL SEÑOR ALCALDE.- Contando con el cuero reglamentario, siendo cuatro y treinta y seis de la tarde, damos inicio a la presente sesión extraordinaria convocada para el día de hoy. El señor secretario general pasará a dar lectura a la agenda y a la documentación del despacho.

EL SECRETARIO GENERAL.- El único punto específico de agenda a tratar en la presente sesión extraordinaria, señor alcalde, es la siguiente. Solicitud de adhesión presentada por el señor Hugo Cancio Herrera Navarro, de conformidad al numeral 3.2 del auto N° 1, de fecha 25 de agosto del 2025, según expediente Jurado Nacional de Elecciones N° 2025-01-0926. artículo 23 de la ley 27972 ley orgánica de municipalidades y demás disposiciones del máximo órgano electoral Jurado Nacional de Elecciones el mismo que a la letra dice lo siguiente sumilla solicito adhesión a vacancia de cargo del alcalde de la municipalidad provincial de Ica departamento de Ica señor Carlos Humberto Reyes Roque presentado por don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco generado en el expediente JNE 2025-01-0926 Señor Carlos Humberto Reyes Roque, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica Señores miembros del Consejo Municipal y Secretaría General. Herrera Navarro, Hugo Cancio, identificado con DNI 80220746 con domicilio real y procesal en el Caserío de Cachiche S/N, San Andrés, del Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica, a usted respetuosamente digo, primero, petitorio, en mérito a lo establecido en el numeral 9 del artículo 22, concordada con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y conforme a los fundamentos que serán sustentados en la presente solicitud, convencido que los hechos y cargos materia de vacancia se encuentran arreglados a derecho y fundamentados en hechos propios de las actividades externas a las propias del cargo desempeñado y conforme al auto N° 1 de fecha 25 de agosto del año 2025, numeral 3.2, en caso de presentarse solicitudes de adhesión con anterioridad a la realización de la sesión de consejo, éstas deberán resolverse de manera previa al pronunciamiento de la vacancia. Petición, adhesión a la vacancia de cargo del alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica, del señor Carlos Humberto Reyes Roque, presentado por don Edilberto Modesto Cabrera Castillo, y Pelagio Tomaylla Orozco, generado en el expediente JNE 2025-01-0926. Dos, acreditación de ser vecino de la provincia. Téngase presente que para los pedidos de adhesión cualquier persona que forma parte de la colectividad del distrito podrá estar habilitado para ello. Por ello acredito que domicilio en el distrito de Ica con mi documento nacional de identificación, el cual apunto al presente escrito. Tres, fundamentos fácticos, señores regidores, miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, de manera preliminar, sustento y reconfirmo la

petición de vacancia del señor don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco generado en el expediente N° 2025-01-0926 en los siguientes puntos específicos. La solicitud de vacancia del señor alcalde Carlos Humberto Reyes Roque por haber incurrido en las prohibiciones normativas, siendo esta causa prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordada con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que hago mío los argumentos y medios probatorios esgrimidos y apuntados en el escrito de los vacadores don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco. La solicitud de vacancia del señor alcalde Carlos Humberto Reyes Roque, promovida por los señores, Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco, se sustenta por haber incurrido en las prohibiciones normativas, siendo esta causa prevista en el numeral 9 del artículo 22, concordante con el artículo 63 de la ley orgánica de municipalidades, 27972. Sin embargo, considero que existen otras causales que deben tenerse presente, sustento y amplío la petición de vacancia efectuada por los solicitantes en lo siguiente. En el punto tres, fundamentación jurídica de la vacancia, se hace referencia a varios articulados de la ley orgánica de municipalidades citándose lo siguiente. En su artículo 56, bienes de propiedad municipal. Son bienes de las municipalidades, Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. Considero que el pedido de vacancia debió citar principalmente el numeral uno del citado artículo y por lo que deberá responder el alcalde. Uno, los bienes inmuebles, inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. Porque el terreno en donde se ubica la habilitación urbana programa de vivienda a la tierra prometida es un bien inmueble que no constituye ni fue un aporte proveniente de habilitación urbana alguna, por lo que el alcalde habría otorgado directamente la propiedad de los lotes 7 y 8 de la manzana N, rubro B del primer sector. El numeral 1 del artículo 10 prescribe que, artículo 10, causales de nulidad, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes. 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. En la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, en reiterada y uniforme jurisprudencia, según resoluciones N° 0463-2021, 0434-2020 y 0428-2020 del Jurado Nacional de Elecciones, este Supremo Tribunal Electoral ha considerado el siguiente criterio. El procedimiento de vacancia de alcalde y regidores de los concejos municipales, cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las entidades ediles, está compuesto por una serie de actos encaminados a demostrar la existencia o no de la comisión de alguna de las causas establecidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por ello, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos administrativos y en este estado la autoridad materia de vacancia debe tener todas las garantías que le permita ejercer su derecho a la defensa, otorgándosele las garantías del debido proceso, más aún si se trata de uno de los tipos sancionador, como en el presente caso, pues de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causas establecidas se declarará la vacancia en el cargo de alcalde y se le retirará la credencial que le fuera otorgada en su oportunidad con motivo del proceso electoral en el que fueron otorgadas. Por lo que, de acuerdo a ley y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones es de obligatorio cumplimiento que previa a la convocatoria a sesión de consejo para tratar el tema de fondo sobre las causales de la vacancia se deberá convocar a sesión extraordinaria para que el concejo municipal se pronuncie primero por el pedido de adhesión que estoy presentando y una vez ello, de ser aprobada o desaprobada la adhesión el colegiado, en este caso el concejo municipal recién podrá pronunciarse sobre el fondo del pedido de vacancia para lo cual deberán convocarse nuevamente a sesión extraordinaria y se pronuncien primero por los pedidos de adhesión. La solicitud de vacancia del cargo de alcalde del señor Carlos Humberto Reyes Roque por haber incurrido en las prohibiciones normativas siendo esta causa prevista en el numeral 9 del artículo 22 concordada con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que hago mío los argumentos y medios probatorios esgrimidos y adjuntados en el escrito de los vacadores Don Edilberto Modesto Cabrera Castillo y Pelagio Tomaylla Orozco. Cuatro, fundamentos de hecho En la Ley Orgánica de Municipalidades del artículo 22 se establece la siguiente causa de vacancia. Artículo 22, vacancia del cargo de alcalde El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el Consejo Municipal en los siguientes casos 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley. Artículo 63. Restricciones de contratación.- El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo que se formaliza conforme a la ley de la materia. Los contratos,

escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública. Cinco, anexos, copia de mi documento de identidad. comprobante de pago por derecho de traslado de solicitud de vacancia. Por tanto, señores miembros del digno Consejo Municipal Provincial de Ica, tengan ustedes ejercido mi derecho constitucional de participación política y de petición, por lo que estando a mi solicitud de adhesión, sírvase a aprobar la misma previo al pronunciamiento de la vacancia conforme manda la ley, para posteriormente, en una nueva sesión extraordinaria, declarar la vacancia en el cargo del señor alcalde Carlos Humberto Reyes Roque en su calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a los fundamentos de la presente solicitud. Ica, 9 de octubre del año 2025, firma Herrera Navarro Hugo Cancio, DNI 80220746 su firma y su huella digital adjuntando su copia de su DNI y los documentos que complementan este pedido de adhesión Sr. alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, entonces se ha puesto a consideración del pleno de concejo municipal este pedido de adhesión corresponde en este caso al concejo municipal aceptar o rechazar el pedido de adhesión por consiguiente se llevará a cabo una votación para poder someter este pedido. la regidora Celia Ágreda tiene el uso de la palabra.

LA REGIDORA AGREDA.- Sr. alcalde, colegas regidores funcionarios, gerentes de nuestra municipalidad periodistas y público en general, Quiero empezar señalando, señor, y dejando constancia en actas que nos encontramos frente a un acto irregular porque esta sesión de hoy día no ha sido convocada por acuerdo del Concejo Municipal porque las sesiones extraordinarias, la forma de su convocatoria, etc. está regulada, está establecida en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y se ha vulnerado. Y peor aún, la sesión extraordinaria convocada para opinar sobre la vacancia o no del señor alcalde para el día 27 de octubre, fue dejada en forma unilateral y autoritaria por el señor alcalde y fue dejada sin efecto y eso no puede suceder porque las sesiones extraordinarias no se pueden dejar o no se pueden dejar sin efecto, solamente se pueden aplazar a solicitud de un tercio de los regidores hábiles del municipio. Y eso no se realiza, vulnerando nuevamente la ley, el artículo 15 de la ley orgánica de municipalidades. Se deja sin efecto, se llama otra sesión para hoy día. ¿Y qué dice la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 15? Dice que no se puede dejar sin efecto, solo se puede aplazar de tres a cinco días hábiles. ¿Y para cuándo se ha postergado esta sesión? Para cerca de 30 días, o sea, del 27 de octubre para el 21 de noviembre, que es hoy día, se vulnera realmente, se transgrede la ley orgánica de municipalidades. Y por lo tanto, esta sesión, señores, es irregular. No quiero abundar más, solo decirle que todo acto contrario a la ley es nula y estamos en ese hecho el día de hoy. Este acto es nulo porque nosotros, el Concejo, no fue consultado para citar a esta sesión extraordinaria. No ha habido acuerdo, nosotros no hemos tenido conocimiento. Ha sido voluntad unilateral del señor alcalde y no del Concejo como dice la ley y como manda la ley.

EL SEÑOR ALCALDE.- Muy bien, no habiendo más participación vamos a someter a votación el pedido de la adhesión del ciudadano efectuado los señores regidores que se sirvan a aprobar la adhesión solicitada, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan a favor los señores regidores Leydy Loayza, Carlos Ponce, Nélida García, Jorge Hinostroza, Paul Astohuamán, Ana María Huarcaya, José Luis Escate, siete votos a favor señor alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE.- Los señores regidores que se sirvan votar en contra, sírvanse a levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- Votan en contra, la regidora Celia Ágreda de Raffo un voto.

EL SEÑOR ALCALDE.- Abstenciones.

EL SECRETARIO GENERAL.- Se abstienen de votar la regidora Yngrid Ramos, Yessica Puchuri, Silvia Bertolotti y regidor José Antonio Rubio. Cuatro abstenciones.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, aprobado por mayoría. La regidora Yessica Puchuri va a sustentar su abstención.

LA REGIDORA PUCHURI.- Buenas tardes señor alcalde, buenas tardes colegas regidores y a todos los presentes. Justifico la abstención dado que a mi entender la decisión es un trámite netamente que debe ser dirigido a la Jurado Nacional Elecciones, más no debería ser tratado en esta sesión de concejo, razón por la cual me abstengo en la votación. Gracias.

EL SEÑOR ALCALDE.- Bien, aprobada entonces la adhesión por mayoría. Los señores regidores que se sirvan dispensar la lectura del acta, sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- En este caso hay votación por unanimidad.

EL SEÑOR ALCALDE.- No habiendo más puntos que tratar se levanta la sesión extraordinaria siendo cuatro y cincuenta y cinco de la tarde. Muchas gracias.